



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-13-

0005630

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de disminución de capital de la compañía **LA LLAVE S.A. DE COMERCIO**, y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del cantón Guayaquil el 2 de julio de 2013, con la solicitud de su aprobación;

Que el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC.ICI.DDI.G.13-0237** de 18 de septiembre de 2013, para la aprobación solicitada;

Que el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **No. SC-IJ-DJC-G-13-1146** de 20 de septiembre de 2013, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0108 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

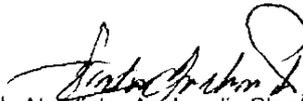
ARTICULO PRIMERO. APROBAR: a) la disminución de capital suscrito de la compañía **LA LLAVE S.A. DE COMERCIO**, en **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con lo que dicho capital queda establecido en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **UN MILLON SETECIENTAS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto, en los términos constante en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que el Notario Trigésimo Primero y Notario Cuarto, ambos del cantón Guayaquil tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; y, b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura y esta resolución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **23 SEP 2013**


Ab. Victor Anchundia Placés
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

DAB/AMC
Exp. No. 3622
Trámite # 54376-2013